Albania, Noviembre de 2026.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBANIA - SANTANDER
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (DECRETO 1082 DE 2015)

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presentan los Estudios y Documentos Previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

El Municipio de Albania Santander, a través de la Secretaria de Planeación, en cumplimiento de los preceptos legales, formula los Estudios y Documentos Previos, que al tenor de lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se configuran en el soporte e insumo para que sirva en la elaboración del proyecto de pliegos, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

Con estos estudios previos se refleja el análisis que el Municipio de Albania - Santander ha realizado sobre la necesidad del servicio que requiere, de acuerdo con el Plan de Gobierno y Posterior Plan de Desarrollo Territorial, el Presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

El sustento legal del deber de elaborar estos estudios previos se encuentra en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que desarrolla el principio de economía y exige que, con antelación al inicio del proceso de selección o a la firma del contrato, según el caso, las autoridades analicen la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar, consigan las autorizaciones y aprobaciones para ello, elaboren los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones (cuando corresponda) y que cuenten con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad de los contratos a ejecutar y su impacto social, económico y ambiental. *(...) Los estudios y documentos previos tienen como objetivo fundamental "identificar técnica y económicamente el objeto del futuro contrato" analizar todas las variables que pueden afectar los procesos de selección, los contratos y su futura ejecución para que el proponente o contratista cuente con los elementos necesarios para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad y los riesgos que ella propone.*

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos o Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Los estudios previos a modo de introducción, son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultaran los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales. *(…) "Artículo 28o.- De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".*

Se realiza el presente estudio previo, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER**".

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Municipal de Albania Santander, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, ley 136 de 1994, y demás normas, Leyes, Decretos que la reglamentan, con autonomía administrativa y presupuestal.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en La Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida Económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

En desarrollo de los principios que rigen la Administración Pública, como lo son el debido proceso, la igualdad, la imparcialidad, la buena fe, la moralidad, la participación, la responsabilidad, la transparencia, la publicidad, la coordinación, la eficacia, la economía y la celeridad, el Municipio de Albania, debe desarrollar una serie de funciones que propendan al bienestar de la comunidad y al cumplimiento de los cometidos constitucionales y legales.

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución, al Municipio de Albania, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Los artículos 17 y 18 de la Ley 105 de 1993, establecen que es competencia de los municipios realizar mantenimiento y conservar la infraestructura de transporte dentro del ámbito de su jurisdicción, mandato legal que se halla reforzado en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001: "ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.4. En materia de transporte

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.

Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la Nación.

76.4.2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.

Aunado a lo anterior, el numeral 23 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las obligaciones de los municipios: En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

En los Municipios el área rural reviste una importancia significativa en la economía, toda vez que la mayor parte de la producción es agropecuaria, constituyéndose como la mayor fuente de ingresos de estas poblaciones.

Ahora bien, las comunidades campesinas fundamentan su actividad económica en la producción de cultivos en sus fincas, que de nada sirve que sean productivas y fértiles, si los productos no pueden ser llevados hasta los centros de mercado para su comercialización.

Con todo, siendo clara la obligación que tiene el municipio para con el mantenimiento de la malla vial rural, así mismo, la conveniencia derivada del desarrollo de las comunidades rurales, resulta necesario contar con las herramientas adecuadas para este fin, especialmente para rehabilitar la superficie de rodadura afectada por el tránsito, las lluvias y demás factores ambientales que influyen en su deterioro.

En conclusión, para realizar esa labor, la administración municipal se sirve de la maquinaria y los vehículos que compone el parque automotor puesto a su servicio, entre los que se incluye maquinaria amarilla y los vehículos como herramienta fundamental.

A continuación, se describen las actividades que se garantizan con el mantenimiento preventivo y correctivo de la Maquinaria adscrita al Municipio de Albania – Santander:

- Labores constantes de mantenimiento y/o adecuación de vías mediante la implementación de maquinaria (retroexcavadoras, motoniveladora, volquetas, vibro compactador)
- Jornadas de trabajo con las diferentes comunidades de las veredas del municipio.

El municipio de Albania (Santander) adoptó el plan de desarrollo municipal 2024-2027 denominado “CONSTRUYENDO FUTURO”, donde se hace necesario la realización de procesos contractuales para la ejecución del mismo.

El Municipio de Albania dispone de un banco de maquinaria conformado por dos volquetas, un carro compactador, una motoniveladora, una retroexcavadora, un vibro compactador, así como otras maquinarias, vehículos y motocicletas que puede adquirir directamente o comodatos o alquiler, y que se utilicen para el mantenimiento de la malla vial, transporte de combustible y visitas a las mismas de supervisión de las obras que adelanten en ellas.

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

Es deber de la administración municipal, mantener en buen estado la malla vial del municipio, para permitir un mayor desarrollo del mismo e incrementar la calidad de vida de sus habitantes.

Actualmente la maquinaria y los vehículos de propiedad del municipio presentan fallas en su funcionamiento lo cual se ha evidenciado a través de los informes de los operarios y del diagnóstico realizado a la maquinaria por personal idóneo lo cual obliga a que se tengan que destinar los recursos necesarios para realizar su mantenimiento correctivo y de esta manera lograr que el servicio sea optimo, además de prevenir que haya mayores daños debido al descuido por no atender a tiempo averías mínimas que a futuro pueden convertirse en fallas de tal magnitud que conduzcan incluso a la paralización de la maquinaria y los vehículos al servicio del municipio.

Es cotidiano en los municipios que cuentan con un parque automotor, bien sea maquinaria o vehículos, que se presenten fallas en el sistema mecánico, eléctrico o hidráulico de cada uno de los equipos que componen el parque automotor, en la mayoría de los casos esos daños son impredecibles y por insignificantes que sean generan la parálisis del servicio, pues se tienen que suspender obras, detener el mantenimiento de la malla vial o incluso suspender gestiones de las dependencias o de la alcaldía debido a que los vehículos se encuentran varados o tienen fallas que obligan a detener su funcionamiento porque hacerlo genera riesgo para el vehículo o para las personas.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente la maquinara y los vehículos presentan fallas que ameritan su atención, se requiere contar con el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y maquinaria que componen el parque automotor.

La solución de la necesidad resulta imprescindible con el objetivo de que este parque automotor pueda desarrollar sus labores de forma oportuna y evitando que el deterioro sea mayor y se presente un daño irremediable o que se generen gastos adicionales por no realizar de forma oportuna los mantenimientos necesarios para con estos.

La necesidad planteada se satisface mediante el siguiente objeto: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER**", que se encuentra radicado en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL BPIM, del Municipio de ALBANIA, bajo el número 202600000001329.

El Municipio de Albania cuenta con las siguientes vías terciarias, las cuales requieren de constante mantenimiento y actualmente el estado de la maquinaria y las volquetas no permiten realizar las actividades constantemente, lo que genera dificultades para mejorar el estado de las vías y que las diferentes comunidades se beneficien, ya que la actividad económica mayor en el Municipio radica en la agricultura y la ganadería.

VÍAS DE ACCESO:

TRAMO	DISTANCIA EN KILÓMETROS
Casco urbano - San Pablo	8,00
Casco urbano - Poveda	3,41
Casco urbano - Salitre	2,98
Casco urbano - La Mochila	2,09

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

Casco urbano - La Honda	5,81
Casco urbano - Canoas	4,80
Casco urbano - Chebre	1,36
Casco urbano - Canutillo	1,86
Casco urbano - Playas	5,81
Casco urbano - Mesa Grande	19,11
Casco urbano - Guacos	17,18
Casco urbano - La Mesa	19,94
Casco urbano - Altamira	14,01
Casco urbano - Pan de Azúcar	24,03
Casco urbano - Uvales	17,58
Casco urbano - Ayacucho	25,65
Casco urbano - Santa Rita	23,45
Casco urbano - Sabaneta	29,98
Casco urbano - Medios	27,78
Casco urbano - Pueblo Viejo	27,46
Casco urbano - Guayabal	29,54
Casco urbano - El Tablón	32,96
Casco urbano - El Hatillo	29,96
Casco urbano - Potreros	30,76
Casco urbano - Pantanos	31,76
Casco urbano - Carretero	33,06
Casco urbano - Utapá	35,06
Casco urbano - Cordoncillal	38,26
Casco urbano - Aguacate	39,56

El municipio de Albania cuenta con 29 veredas, la economía del municipio de Albania - Santander radica en la producción agrícola y agropecuaria, dado la gran variedad de productos y ganadería, como cultivo de fríjol, arveja, yuca, plátano, lulo, gulupa, aguacate, cacao, mora, guayaba, guanábana, entre otros. Estos mismos productos han sido comercializados a varios lugares del país, por lo cual el municipio requiere de realizar mantenimientos periódicos a las vías, para hacerle frente a la necesidad de mantener las vías de acceso a las diferentes veredas del municipio y poder garantizar a la comunidad su normal tránsito desde y hacia sus lugares de origen.

Con el mejoramiento de la maquinaria se mejorará la infraestructura vial, por lo cual se benefician las comunidades de las veredas, toda vez que una red vial en buen estado proporciona facilidad de desplazamiento de vehículos y personas dentro de la jurisdicción del municipio, lo que genera un mejoramiento sustancial en el nivel de vida como en el entorno económico y social del municipio.

Ahora bien, de acuerdo a lo anterior, para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo previsto por el literal b), numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007; en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

DEFINICIONES

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADENDA	Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar el Pliego de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo; por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
CONSORCIO	Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, se presenten en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
CONTRATISTA	Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
CONTRATO	Negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de ALBANIA y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones reciprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
DÍA(S) CALENDARIO	Es cualquier día del calendario.
DÍA(S) HÁBIL(ES)	Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de estos los días feriados y los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el Municipio de ALBANIA, mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
DÍA(S) NO HÁBIL(ES)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O DÓLARES, O US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
RIESGOS	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PUBLICA	Las entidades estales, Colombia Compra Eficiente, Los oferentes, los contratistas, los supervisores, los interventores, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos, al tenor del Art 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
SELECCIÓN ABREVIADA	La modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
MIPYMES	Es la micro, pequeña, y mediana empresa medida de acuerdo a la Ley vigente aplicable. La entidad para tal fin procederá conforme el art 2.2.1.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015.
PLIEGO(S) DE CONDICIONES	Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
PROPONENTE	Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
OFERTA	Es la propuesta presentada al Municipio de ALBANIA SANTANDER, por los interesados en ser contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PROPUESTA HÁBIL	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
PROPUESTA RECHAZADA	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
REQUISITOS HABILITANTES	Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la Capacidad Financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses), y la Capacidad Organizacional de los Interesados, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.
RUP	Es el Registro Único de Proponentes, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia, cuyo certificado de inscripción, con calificación en firme y vigente deberán presentar los Proponentes.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co, o el sistema que haga sus veces, conforme el Art 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
UNIÓN TEMPORAL	Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

	derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocidos por las siglas UNSPSC.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de ALBANIA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el Municipio de ALBANIA, sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.
ACUERDOS COMERCIALES	Tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
BIENES NACIONALES	Definidos como en el Registro Productores Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 2009 o normas que lo modifiquen. Aclaren. Adicionen o sustituyan.
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	Agencia Nacional de Contratación creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.
CRONOGRAMA	Documento en el cual Entidad establece las fechas, horas y plazos las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en las que estas deben llevarse a cabo.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	(a) los estudios y documentos previos (b) aviso de convocatoria; (c) pliegos de condiciones o la invitación; (d) Adendas; (e) oferta; (f) informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso Contratación.
ENTIDAD ESTATAL	Cada una las entidades (a) las que se refiere el artículo 2 de Ley 80 1993; (b) a las que se refiere los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de ley deban aplicar la Ley 80 1993 y la 1150 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
ETAPAS DEL CONTRATO	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PERIODO CONTRACTUAL	Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refieren la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del Municipio de ALBANIA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO

SECTOR	(24) Transporte
PROGRAMA MUNICIPAL	(2402) - Infraestructura red vial regional
OBJETIVO DEL PROGRAMA	
PRODUCTO	(2402112) - Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
INDICADOR DEL PRODUCTO	(240211200) - Vía terciaria con mantenimiento
DESCRIPCIÓN DE LA META	Vía terciaria con mantenimiento Incluye las acciones de conservación periódica o rutinaria de las vías de la red vial terciaria con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y el uso adecuado de la infraestructura de transporte.
MEDIO	Kilómetros de vías terciaria
RESPONSABLE	Secretaría de Planeación
LINEA BASE	152
META CUATRENIO	152
TIPO DE META	MANTENIMIENTO

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para poder satisfacer la necesidad el MUNICIPIO DE ALBANIA, SANTANDER podrá contratar mediante un contrato de selección abreviada de menor cuantía a una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones señaladas en el presente estudio.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

Según el clasificador de bienes y servicios de naciones unidad UNSPSC los bienes y/o servicios a adquirir se encuentran clasificados en las siguientes codificaciones hasta el tercer o cuarto nivel:

CODIGO	PRODUCTO
22101500	Maquinaria para desmonte

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

25172800	Sistemas y componentes hidraulicos
25191700	Equipos para el mantenimiento de vehiculos
78181500	Servicios de mantenimiento y reparacion de vehiculos
80101600	Gerencia de proyectos
81101600	Ingenieria mecanica
81101700	Ingenieria electrica y electronica

Ahora bien, es necesario agregar que no existe impedimento para incluir codificación de servicios (78), y codificación de bienes (25) en un mismo proceso, ya que Colombia Compra Eficiente en su *"Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080"* actualizado el 07/11/2017 - 16:45, enuncia dentro del tema "*Solución de problemas"* un caso en el cual ofrece la posibilidad de encuadrar dentro de un mismo proceso actividades de servicios con suministro de bienes, si en un proceso de contratación se manejan ambos ítems dentro del objeto u alcance. Esto puede ser apreciado en el siguiente diagrama:



Al revisar el proceso, su alcance incluye el alcance elementos y repuestos en general; y el mismo tiene inmerso tanto el suministro del bien como del servicio de instalación y/o mantenimiento. Es por esta razón por la cual se utilizaron codificación del 25, por ser suministro de elementos inherentes al uso y funcionamiento de los vehículos, que pueden ser apreciables en el alcance del objeto determinado en los estudios, los pliegos y demás documentos del proceso de contratación.

Ahora bien, este contenido se complementa con la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente, en la que se expresa que *"Los códigos de "servicios de construcción" están clasificados en el segmento 72: "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento". El segmento 95 es de bienes "Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías" y por lo tanto no es adecuado para la identificación del objeto en el Proceso de Contratación de obra pública."*[1]. De este modo, se concluye que se pueden utilizar Códigos del 25 si su alcance contempla tanto suministro de servicios como el suministro de bienes que complementen o se utilicen en el servicio.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance el presente proceso de contratación contempla el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada y vehiculos destinados al mantenimeinto de vías del municipio de Albania – Santander, cumpliendo con las especificaciones técnicas y de acuerdo con la necesidad específica.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20140505circular12.pdf

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
CAP. 1	MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120 K		
1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERAS DE AIRE ACONDICIONADO 8 METROS	UND	1
1.2	DESMONTE SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA DE AIRE ACONDICIONADO DE ALTA 4 METROS	UND	1
1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA DE COMPRESOR A VALVULA REGULADORA	UND	1
1.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA PARA LUBRICACION DE COMPRESOR	UND	1
1.5	DESMONTE SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA DE COMPRESOR AL MOTOR DE 1 METRO	UND	1
1.6	DESMONTE SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA PARA TURBO DE 30CM	UND	1
1.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE MASAS 2 METROS	UND	1
1.8	DESMONTE SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DESFOGUE DE MOTOR	UND	1
1.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORING DEL DESFOGUE DEL MOTOR	UND	1
1.10	DESMONTE SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE CHECK DEL FILTRO AIRE	UND	1
1.11	DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMINALES SUPERIOR E INFERIOR DE GATOS Y BARRA DE DIRECCION	UND	4
1.12	SUMINISTRO DE EXTINTOR DE 10 LIBRAS Y KIT DE PRIMEROS AUXILIOS	UND	1
CAP. 2	VOLQUETA DURASTAR 4300 SBA INTERNATIONAL ODS 060		
2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS REF 12R 22,5 TRASERAS	UND	4
2.2	DESINSTALACION, SUMINISTRO DE SILICONA E INSTALACION DE VIDRIO PANORAMICO	UND	1
2.3	SUMINISTRO E INSTALACION HOJA DE MUELLE 55029-1	UND	1
2.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE HOJA DE MUELLE TEMPLETE 55027	UND	1
2.5	SUMINISTRO E INSTALACION HOJA DE MUELLE 55029-10	UND	1
2.6	SUMINISTRO E INSTALACION HOJA DE MUELLE 55029- 2 PL	UND	1
2.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE TORNILLO CENTRAL 1/2 *10 GR 8	UND	2
2.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROVALVULA PUERTA PLATON	UND	1
CAP. 3	VOLQUETA FREIGHTLINER M2 106 OSD219		
3.1	SWITCH ELEVAVIDRIOS VOLQUETA	UND	2
3.2	CAUCHOS ANTIGOLPE CAPO JUEGO X 2	UND	1

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBONA DE CABINA	UND	1
3.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE AUXILIAR DE RADIADOR	UND	1
3.5	DESMONTE DE ESPIGA Y SPIN Y TRABA ROSCA	UND	1
3.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE VÁLVULA DE ACEITE	UND	1
3.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE EMPAQUES PLANOS DE COMPRESOR	UND	2
3.8	SUMINISTRO E INSTALACION EMPAQUE SECADOR	UND	1
3.9	SUMINISTRO E INSTALACION PERA FULLER	UND	1
3.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA COMPRESOR	UND	1
3.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE RACORES	UND	1
3.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE RESORTE DE CAMARA	UND	1
3.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIAFRAGMA	UND	1
3.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE GOBERNADOR DE BENDIX	UND	1
3.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE EMPAQUE DE RELAY	UND	1
3.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORREA DE ACCESORIOS	UND	1
3.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE HOJA REF 46171 -1 UD	UND	1
3.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE HOJA REF 46171 -2 PL UD	UND	1
3.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE TORNILLO CENTRAL 1/2 X 10 CHUPON CTUD	UND	1
3.20	SUMINISTRO E INSTALACION DE VÁLVULA DE ESCAPE BENDIX UD	UND	1
3.21	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE BLOQUE PARA FRENO 4707 D FXBEST	UND	1
3.22	SUMINISTRO E INSTALACION DE EMPAQUE DE CARTER	UND	1
3.23	SUMINISTRO E INSTALACION DE TORNILLO INCLUYE ARANDELA 5/8 X 2 ZAPATA CT UD	UND	8
3.24	DESMONTE Y ARREGLO TANQUE DE AIRE	UND	1
CAP. 4	RETROEXCAVADORA CASE 590		
4.1	DESMONTE , SUMINISTRO E INSTALACION DE BANCO TRASERO DE MANDOS INCLUYE EMPAQUETADURA 8755505*U	UND	1
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERIA 31H POSTE 1300 AM -94	UND	1
4.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA HD TRANSFERENCIA 24V HD476087E	UND	1
4.4	SUMINISTRO DE EXTINTOR DE 10 LIBRAS Y KIT DE PRIMEROS AUXILIOS	UND	1
4.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERAS DE BANCO VALVULAS 1,20 MT	UND	4
4.6	SUMINISTRO E INSTALACION RETENEDOR REF 3318538	UND	2
4.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE RODAMIENTO CAR45180-3475599M1-RE210041	UND	4
4.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE O RING CUBO	UND	2

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

4.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE CRUCETA	UND	2
4.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PIVOTE CHANELA	UND	2
4.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE ROTULAS ESFERICAS	UND	2
4.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE O RING DE DIRECCION BOTELLA	UND	1
4.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE SELLOS DE HOUSEN INCLUYE PIN SEGER	UND	4
4.14	REPARACION PATA ESTABILIZADORA BUJES Y PASADOR	UND	1
4.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE TORNILLOS 7/8 X 4" 1/2	UND	2
4.16	DESMONTE, RECONSTRUCCION E INSTALACION DE HOUSEN	UND	1
4.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIENTE ROQUEROS	UND	1
4.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE DE DIENTE ROQUERO	UND	1
4.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASADORES DIENTE ROQUERO	UND	1
4.20	SUMINISTRO E INSTALACION DE RETEN DIENTE ROQUERO	UND	1
CAP. 5	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR		
5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIENTE ROQUEROS INCLUYE SERVICIO DE SOLDADURA	UND	5
5.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE DE DIENTE ROQUERO	UND	5
5.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASADORES DIENTE ROQUERO	UND	5
5.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE RETEN DIENTE ROQUERO	UND	5
5.5	SUMINISTRO DE EXTINTOR DE 10 LIBRAS Y KIT DE PRIMEROS AUXILIOS	UND	1
CAP. 6	VIBROCOMPACTADOR		
6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE CASQUETES	UND	1
6.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE EMPAQUES	UND	1
6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLATO VALVULA	UND	1
6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE RODAMIENTOS	UND	1
6.5	SUMINISTRO DE EXTINTOR DE 10 LIBRAS Y KIT DE PRIMEROS AUXILIOS	UND	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Se prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo antes relacionado según las necesidades de los equipos, previo acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato del cronograma general para la ejecución de los mismos.

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

Luego de realizado el mantenimiento, el técnico de la firma contratista deberá emitir una orden de servicios en la que se describirá de manera precisa y detallada, los trabajos preventivos o correctivos realizados.

Los gastos de transporte del personal ajeno a la entidad deben correr por cuenta del contratista y no deben general ningún costo adicional para la entidad.

Mantenimiento preventivo

Previo al inicio del contrato el contratista y el supervisor del contrato deberán acordar el cronograma general del mantenimiento preventivo, donde se indicarán los días establecidos para desarrollar los servicios solicitados. El contratista debe efectuar un diagnóstico previo a la ejecución del mantenimiento el cual será avalado por el supervisor del contrato.

Los objetivos del mantenimiento se alcanzan por medio de un programa de actividades básicas donde se realizan limpiezas generales, revisión, evaluación y mejoramiento de desempeño, eliminación de ruidos ajenos al funcionamiento habitual, toma y evaluación de datos físicos, con una frecuencia predeterminada, que comparados con datos determinados para condiciones normales de operación dan la pauta para establecer la condición real de la maquinaria y vehículos. Lo anterior enmarcado en el cumplimiento de los objetivos básicos:

- Mantener la maquinaria y vehículos en adecuadas y mejores condiciones de servicio
- Reducir el índice de mantenibilidad por daño en accesorio y repuesto mediante el seguimiento apropiado a cada componente de los vehículos y la maquinaria.
- Disminuir la carencia de servicio de las diferentes dependencias por fallas, imprevistas y/o catastróficas.
- Distribución uniforme de las actividades de mantenimiento mediante un programa acorde con las necesidades de cada una de las diferentes máquinas y vehículos.

Frecuencia de los trabajos

Teniendo en cuenta las novedades de las máquinas y vehículos, la calidad de su instalación y la frecuencia de su uso el mantenimiento preventivo se hará en periodos según las recomendaciones dadas por el fabricante, pero de todos modos consecuentes con las necesidades de los equipos.

Descripción rutinas de mantenimiento rutina frecuencia.

En el desarrollo del servicio se deben ejecutar con mínimo las actividades que establece el fabricante en el manual de mantenimiento.

De los resultados obtenidos de los análisis realizados en las inspecciones, el técnico puede determinar cuáles serían los ajustes, procesos correctivos o reparaciones a ejecutar.

Mantenimiento correctivo

Se prestará el servicio de mantenimiento correctivo con el fin de efectuar las reparaciones necesarias cambio y/o suministro de repuestos deteriorados, de acuerdo a la revisión efectuada y al diagnóstico técnico, sin interferir con las actividades programadas para el mantenimiento preventivo, este mantenimiento se debe realizar bajo las siguientes condiciones:

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

- Se deberá prestar un servicio de emergencia.
- El contratista realizara el mantenimiento correctivo y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del contrato dentro del tiempo establecido en la propuesta una vez realizada la recepción de la solicitud realizada por el supervisor designado para el contrato, quien informara cuando se presente una falla.
- Si la falla no puede ser superada en la primera visita, el contratista dispondrá del tiempo necesario y reemplazará previa autorización del supervisor del contrato las partes defectuosas hasta reponer la operatividad normal.
- Los elementos aprobados para cambio, deberán ser piezas nuevas, originales y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante del equipo.

Garantía técnica del servicio

Todos los trabajos de mantenimiento preventivo incluidos los elementos consumibles deberán tener una garantía mínima de tres (3) meses y los mantenimientos correctivos incluidos los repuestos suministrados e instalados de seis (6) meses, para lo cual el proponente favorecido expedirá certificación de compromisos de dicha garantía.

CONCEPTOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA EMPLEADA EN TRABAJOS VIALES:

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Es un tipo de mantenimiento realizado por los técnicos para corregir un mal funcionamiento de equipos, maquinarias y sistemas e implica reparación o sustitución de piezas. Su objetivo es restablecer el buen estado de funcionamiento y el nivel de rendimiento especificado de la maquinaria.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Es una acción orientada a preservar el buen estado de la máquina para que pueda operar al 100%, ahorrando costes de mantenimiento por fallos inesperados que pueden traer grandes consecuencias; incluye revisiones regulares de la maquinaria y tareas de mantenimiento programado.

Busca prevenir fallos, errores y averías en los componentes de la maquinaria, mediante visitas de inspección de control programadas por parte de los técnicos de mantenimiento.

MANTENIMIENTO PREDICTIVO:

Es una técnica que utiliza herramientas y análisis de datos estadísticos, para detectar anomalías en el funcionamiento y posibles defectos en los equipos y procesos, de modo que puedan solucionarse antes de que sobrevenga el fallo.

MANTENIMIENTO PROACTIVO:

Es una estrategia de mantenimiento cuyo objetivo es determinar la causa raíz de los fallos de los equipos para corregirlos antes de que causen más problemas y provoquen averías en las máquinas. Implica, por ejemplo, comprobar que las practicas del mantenimiento a la maquinaria, corresponde a las instrucciones dadas por el fabricante.

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

Aunado a lo anterior, el contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la entidad.
2. Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas de acuerdo con lo previsto en los anexos y fichas técnicas de los pliegos de condiciones y la propuesta presentada.
3. Elaborar junto con el supervisor el cronograma de realización de actividades con su respectiva documentación.
4. Cumplir con el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
5. Informar a la entidad cualquier cambio de personal o equipo aportado.
6. Garantizar que las actividades se desarrollen con insumos y elementos de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
7. Los insumos, debidamente empacados, bajo estricto cumplimiento de medidas de salubridad e higiene.
8. Se coordinarán y apoyarán las entregas y desarrollo de actividades a realizar dentro de las actividades programadas.
9. Garantizar que los bienes y servicios entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto y servicio.
10. Reponer de manera oportuna los bienes que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
11. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar durante la organización y ejecución de las actividades.
12. El contratista deberá mantener un inventario suficiente de los productos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente contrato que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
13. Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.

Las demás exigidas por el supervisor relacionadas con la ejecución del servicio.

PLAZO

El plazo de ejecución será de **HASTA EL VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, y que a saber son: ((i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral[2]). **PARÁGRAFO**: En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

VALOR Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial del presente contrato es la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($126.997.426).** EL MUNICIPIO, cancelará el valor del contrato por actividad realizada, según el valor unitario establecido en el presupuesto oficial, a satisfacción del servicio contratado, previa presentación del respectivo informe relacionando las actividades efectuadas en dicho periodo, a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán previa

[2] Ejecución | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

presentación por parte del contratista del recibo de pago de los aportes a la E.P.S., A.R.L y A.F.P, certificada debidamente por el supervisor, mediante la suscripción de acta parcial o final del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. No obstante, los pagos, se encuentran sujetos a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.

Para proceder al pago el contratista deberá entregar a la secretaria de Hacienda Municipal:

- Informe de Actividades ejecutadas
- Acta de pago parcial
- Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura de venta o cuenta de cobro según corresponda.
- Aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

El valor de la inversión descrita será ejecutado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP202611060001 del 06 de noviembre de 2026 por la Secretaría de Hacienda.

LUGAR DE EJEUCIÓN

Atendiendo a la naturaleza y al objeto a desarrollar en el presente proceso de selección, la entidad requiere que el futuro contratista, cuente con instalaciones para que la maquinaria pueda ser atendida y reparada en debida forma, lo anterior garantizará que durante el tiempo que esté la maquinaria en mantenimiento esté debidamente protegida. El contratista dentro de su propuesta asume todos los costos de transporte, cargue, descargue, (conforme lo dicte la autoridad de tránsito).

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente proceso adjudicar se tratar de un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, regulado por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que dispone: ***ARTÍCULO 32.*** **De los Contratos Estatales.** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. (…)* ***3. Contrato de prestación de servicios*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

PARTES QUIENES INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Albania - Santander
ENTIDAD CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

POR EL MUNICIPIO

1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula denominada FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
3) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

6) Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
7) Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
8) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
9) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
10) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
11) Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
12) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

POR EL CONTRATISTA.

Con base en el estatuto general de contratación de la administración pública, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

Obligaciones de carácter general

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones que hacen parte de la invitación pública, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
2) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para todo el personal vinculado directamente a la ejecución de las actividades.
3) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
4) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
6) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos.
7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

10) Velar por el respeto y convivencia con las personas que tenga a su cargo, con funcionarios, contratistas, y cualquier persona en general.
11) Dar cumplimiento de la normatividad referente al sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST)
12) Dado el caso en que el contrato haya sido obtenido con ocasión a la forma de desempate de la Ley 2040 de 2020, o cualquier otra que involucre la vinculación de capital humano, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje trabajadores que dieron lugar al puntaje al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario, ameritará las respectivas sanciones de acuerdo a los casos que correspondan.

13) Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

Obligaciones Especiales

1. Los elementos de limpieza como estopas, disolventes, gratas, brocha, lija, silicona, pegantes, no tienen que ser incluidos en el servicio de reparación de los sistemas porque ellos hacen parte del equipo con el que debe contar el contratista.
2. Cuando se realice la reparación o el mantenimiento de algún mecanismo en donde la actividad implique el desmontaje de otros mecanismos, en ningún momento constituirá sobre costos en mano de obra por estos trabajos adicionales que ello conlleve.
3. Recibir inventariados cada uno de los vehículos y/o maquinaria entregados y entregarlos de la misma forma al funcionario encargado de recibir los vehículos y/o maquinaria.
4. Realizar el servicio de reparación, mantenimiento e instalación objeto del presente contrato en óptimas condiciones y de primera calidad de acuerdo a las especificaciones y características solicitadas en el presente documento.
5. Asumir todos los costos tanto de mano de obra como las adecuaciones, repuestos originales nuevos, insumos, equipos, herramienta, materiales, suministros y accesorios propios que se requieran para dejar en óptimas condiciones de instalación, operación y funcionamiento los vehículos y/o maquinaria objeto del presente proceso contractual.
6. Hacer entrega de los reportes técnicos completos de todas y cada una de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.
7. Debe contar con personal idóneo para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Municipio.
8. Permitir el acceso del supervisor del contrato a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo y/o maquinaria, una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa contratista.
9. Entregar al supervisor del contrato la respectiva remisión del servicio prestado, discriminando el mantenimiento correctivo o preventivo realizado, de acuerdo al valor unitario consignado en la oferta económica.
10. Devolver los repuestos y partes que tengan el carácter de devolutivo, cada vez que se efectúen los cambios de dichos elementos.
11. Atender en las instalaciones de la Administración Municipal, los vehículos y/o maquinaria cuando sea necesario, dicho desplazamiento se deberá realizar sin costo alguno para la administración municipal.
12. Garantizar que las instalaciones donde se realice el servicio de mantenimiento sean idóneas, demarcadas y cumplir con las normas de seguridad industrial para el tipo de servicio a realizar.
13. Garantizar que los trabajos a realizar se acogen a las especificaciones técnicas del fabricante.
14. Realizar cualquier despiece para diagnostico sin que esto implique costos adicionales para la Entidad.

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

15. Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento, o se produzcan daños en la pintura de los vehículos y/o maquinaria.
16. Atender a más tardar un (1) día después de haber sido informado, por el supervisor del contrato, los servicios solicitados por la Entidad.
17. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
18. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo y/o maquinaria durante el período de permanencia del mismo en el (los) taller (es) propuesto (s) por el oferente.
19. Corregir a su costa, aquellas actividades o reparaciones que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por La Administración Municipal, en él termino que el supervisor le indique.
20. Durante el diagnóstico y mantenimiento correctivo, se realizará el preventivo el cual deberá ser informado al supervisor con el fin de tomar las acciones correspondientes dentro del objeto y llegado el caso a realizar los ajustes y adicionales necesarios.

NOTA: Los precios deben estar especificados por unidad y discriminados los impuestos y el IVA.

Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

1) Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en la invitación pública. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno del personal propuesto, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
2) Obtener la aprobación de la Supervisión con antelación al cambio del personal requerido y ofrecido. La solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo personal deberá tener un perfil igual o superior al personal a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en la invitación publica, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal minino requerido.
3) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.
4) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

Obligaciones de información.

1) Presentar informe semanal, informe ejecutivo de avance de actividades el cual debe ser presentado a la supervisión que contendrá un resumen del comité semanal.
2) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener:

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

3) Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato.
4) Documentación técnica entre ella:

- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.

5) Registro fotográfico definitivo.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Medio: Carteleras institucionales- portal de contratación www.contratos.gov.co . Se invita a los integrantes de las veedurías Ciudadanas, CIUDADANÍA EN GENERAL, ORGANIZACIONES CÍVICAS, ETC, para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y su cumplimiento a través de un Supervisor que será designado por el municipio.

El supervisor ejercerá, en nombre del MUNICIPIO, un control integral sobre el alcance del objeto y sus especificaciones, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

El supervisor no permitirá que el contratista inicie la ejecución sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Y verificará el cumplimiento de los indicadores por el contratista para lograr una calificación final y paz y salvo, según lo establecido en el Manual de Interventoría y supervisión.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas.

La Supervisión será ejercida directamente por la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN** quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:" *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

> *2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) (…)*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;*

De igual manera se aplicarán las reglas establecidas en el **Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015***, norma que estipula los pasos a seguir para la aplicación de las etapas en los procesos por Selección abreviada...", y que corresponde a:*

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

(…) Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

ANÁLISIS DE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO POR MENOR CUANTÍA:

El Municipio tiene las siguientes cuantías contractuales

CUANTÍAS CONTRACTUALES 2026			
CUANTÍA	**SMLMV**	**SALARIO 2026**	**CUANTÍA 2026**
Mínima	28	$1.750.905	$49.025.340
Menor	280		Hasta $490.253.400
Mayor	>280		>$490.253.400

El Presupuesto Oficial para el presente proceso es la suma **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($126.997.426),** Valor que corresponde a un presupuesto superior de la mínima cuantía que sería el 10% de la menor, es decir $49.025.340 por lo tanto, el presente proceso según el presupuesto y disponibilidad será una Selección Abreviada de menor cuantía.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

El presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación de Selección Abreviada de menor cuantía es de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($ 126.997.426), MCTE.**

El presupuesto oficial del proceso se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAP. 1	MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120 K				
1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERAS DE AIRE ACONDICIONADO 8 METROS	UND	1	$ 950.000,00	$ 950.000,00
1.2	DESMONTE SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA DE AIRE ACONDICIONADO DE ALTA 4 METROS	UND	1	$ 509.600,00	$ 509.600,00
1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA DE COMPRESOR A VALVULA REGULADORA	UND	1	$ 376.500,00	$ 376.500,00
1.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA PARA LUBRICACION DE COMPRESOR	UND	1	$ 140.140,00	$ 140.140,00
1.5	DESMONTE SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA DE COMPRESOR AL MOTOR DE 1 METRO	UND	1	$ 470.400,00	$ 470.400,00
1.6	DESMONTE SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA PARA TURBO DE 30CM	UND	1	$ 344.960,00	$ 344.960,00
1.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE MASAS 2 METROS	UND	1	$ 450.800,00	$ 450.800,00
1.8	DESMONTE SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DESFOGUE DE MOTOR	UND	1	$ 945.600,00	$ 945.600,00
1.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORING DEL DESFOGUE DEL MOTOR	UND	1	$ 105.840,00	$ 105.840,00
1.10	DESMONTE SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE CHECK DEL FILTRO AIRE	UND	1	$ 464.520,00	$ 464.520,00
1.11	DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMINALES SUPERIOR E INFERIOR DE GATOS Y BARRA DE DIRECCION	UND	4	$ 588.000,00	$ 2.352.000,00
1.12	SUMINISTRO DE EXTINTOR DE 10 LIBRAS Y KIT DE PRIMEROS AUXILIOS	UND	1	$ 215.600,00	$ 215.600,00
CAP. 2	VOLQUETA DURASTAR 4300 SBA INTERNATIONAL ODS 060				
2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS REF 12R 22,5 TRASERAS	UND	4	$ 2.464.000,00	$ 9.856.000,00
2.2	DESINSTALACION, SUMINISTRO DE SILICONA E INSTALACION DE VIDRIO PANORAMICO	UND	1	$ 784.000,00	$ 784.000,00
2.3	SUMINISTRO E INSTALACION HOJA DE MUELLE 55029-1	UND	1	$ 825.440,00	$ 825.440,00
2.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE HOJA DE MUELLE TEMPLETE 55027	UND	1	$ 813.400,00	$ 813.400,00
2.5	SUMINISTRO E INSTALACION HOJA DE MUELLE 55029-10	UND	1	$ 147.000,00	$ 147.000,00
2.6	SUMINISTRO E INSTALACION HOJA DE MUELLE 55029- 2 PL	UND	1	$ 772.240,00	$ 772.240,00

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

2.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE TORNILLO CENTRAL 1/2 *10 GR 8	UND	2	$ 22.400,00	$ 44.800,00
2.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROVALVULA PUERTA PLATON	UND	1	$ 1.240.000	$ 1.240.000,00
CAP. 3	VOLQUETA FREIGHTLINER M2 106 OSD219				
3.1	SWITCH ELEVAVIDRIOS VOLQUETA	UND	2	$ 824.320,00	$ 1.648.640,00
3.2	CAUCHOS ANTIGOLPE CAPO JUEGO X 2	UND	1	$ 313.600,00	$ 313.600,00
3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBONA DE CABINA	UND	1	$ 930.000,00	$ 930.000,00
3.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE AUXILIAR DE RADIADOR	UND	1	$ 1.048.600,00	$ 1.048.600,00
3.5	DESMONTE DE ESPIGA Y SPIN Y TRABA ROSCA	UND	1	$ 162.680,00	$ 162.680,00
3.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE VÁLVULA DE ACEITE	UND	1	$ 294.000,00	$ 294.000,00
3.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE EMPAQUES PLANOS DE COMPRESOR	UND	2	$ 171.500,00	$ 343.000,00
3.8	SUMINISTRO E INSTALACION EMPAQUE SECADOR	UND	1	$ 301.840,00	$ 301.840,00
3.9	SUMINISTRO E INSTALACION PERA FULLER	UND	1	$ 301.840,00	$ 301.840,00
3.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA COMPRESOR	UND	1	$ 535.080,00	$ 535.080,00
3.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE RACORES	UND	1	$ 188.160,00	$ 188.160,00
3.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE RESORTE DE CAMARA	UND	1	$ 235.200,00	$ 235.200,00
3.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIAFRAGMA	UND	1	$ 58.800,00	$ 58.800,00
3.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE GOBERNADOR DE BENDIX	UND	1	$ 376.320,00	$ 376.320,00
3.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE EMPAQUE DE RELAY	UND	1	$ 215.600,00	$ 215.600,00
3.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORREA DE ACCESORIOS	UND	1	$ 352.800,00	$ 352.800,00
3.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE HOJA REF 46171 -1 UD	UND	1	$ 1.666.000,00	$ 1.666.000,00
3.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE HOJA REF 46171 -2 PL UD	UND	1	$ 1.550.000,00	$ 1.550.000,00
3.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE TORNILLO CENTRAL 1/2 X 10 CHUPON CTUD	UND	1	$ 19.600,00	$ 19.600,00
3.20	SUMINISTRO E INSTALACION DE VÁLVULA DE ESCAPE BENDIX UD	UND	1	$ 58.800,00	$ 58.800,00
3.21	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE BLOQUE PARA FRENO 4707 D FXBEST	UND	1	$ 784.000,00	$ 784.000,00
3.22	SUMINISTRO E INSTALACION DE EMPAQUE DE CARTER	UND	1	$ 950.000,00	$ 950.000,00
3.23	SUMINISTRO E INSTALACION DE TORNILLO INCLUYE ARANDELA 5/8 X 2 ZAPATA CT UD	UND	8	$ 12.320,00	$ 98.560,00
3.24	DESMONTE Y ARREGLO TANQUE DE AIRE	UND	1	$ 481.600,00	$ 481.600,00
CAP. 4	RETROEXCAVADORA CASE 590				

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

4.1	DESMONTE , SUMINISTRO E INSTALACION DE BANCO TRASERO DE MANDOS INCLUYE EMPAQUETADURA 8755505*U	UND	1	$ 54.570.000,00	$ 54.570.000,00
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERIA 31H POSTE 1300 AM -94	UND	1	$ 1.372.000,00	$ 1.372.000,00
4.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA HD TRANSFERENCIA 24V HD476087E	UND	1	$ 345.000,00	$ 345.000,00
4.4	SUMINISTRO DE EXTINTOR DE 10 LIBRAS Y KIT DE PRIMEROS AUXILIOS	UND	1	$ 215.600,00	$ 215.600,00
4.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERAS DE BANCO VALVULAS 1,20 MT	UND	4	$ 81.667,00	$ 326.668,00
4.6	SUMINISTRO E INSTALACION RETENEDOR REF 3318538	UND	2	$ 171.255,00	$ 342.510,00
4.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE RODAMIENTO CAR45180-3475599M1-RE210041	UND	4	$ 108.462,00	$ 433.848,00
4.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE O RING CUBO	UND	2	$ 21.560,00	$ 43.120,00
4.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE CRUCETA	UND	2	$ 249.900,00	$ 499.800,00
4.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PIVOTE CHANELA	UND	2	$ 93.000,00	$ 186.000,00
4.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE ROTULAS ESFERICAS	UND	2	$ 93.000,00	$ 186.000,00
4.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE O RING DE DIRECCION BOTELLA	UND	1	$ 470.400,00	$ 470.400,00
4.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE SELLOS DE HOUSEN INCLUYE PIN SEGER	UND	4	$ 45.000,00	$ 180.000,00
4.14	REPARACION PATA ESTABILIZADORA BUJES Y PASADOR	UND	1	$ 2.410.800,00	$ 2.410.800,00
4.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE TORNILLOS 7/8 X 4" 1/2	UND	2	$ 29.400,00	$ 58.800,00
4.16	DESMONTE, RECONSTRUCCION E INSTALACION DE HOUSEN	UND	1	$ 2.352.000,00	$ 2.352.000,00
4.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIENTE ROQUEROS	UND	1	$ 54.880,00	$ 54.880,00
4.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE DE DIENTE ROQUERO	UND	1	$ 84.280,00	$ 84.280,00
4.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASADORES DIENTE ROQUERO	UND	1	$ 5.880,00	$ 5.880,00
4.20	SUMINISTRO E INSTALACION DE RETEN DIENTE ROQUERO	UND	1	$ 7.000,00	$ 7.000,00
CAP. 5	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR				
5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIENTE ROQUEROS INCLUYE SERVICIO DE SOLDADURA	UND	5	$ 425.600,00	$ 2.128.000,00
5.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE DE DIENTE ROQUERO	UND	5	$ 76.160,00	$ 380.800,00
5.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASADORES DIENTE ROQUERO	UND	5	$ 5.376,00	$ 26.880,00

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

5.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE RETEN DIENTE ROQUERO	UND	5	$ 4.100,00	$ 20.500,00
5.5	SUMINISTRO DE EXTINTOR DE 10 LIBRAS Y KIT DE PRIMEROS AUXILIOS	UND	1	$ 215.600,00	$ 215.600,00
CAP. 6	VIBROCOMPACTADOR				
6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE CASQUETES	UND	1	$ 1.450.000,00	$ 1.450.000,00
6.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE EMPAQUES	UND	1	$ 850.000,00	$ 850.000,00
6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLATO VALVULA	UND	1	$ 1.350.000,00	$ 1.350.000,00
6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE RODAMIENTOS	UND	1	$ 1.215.000,00	$ 1.215.000,00
6.5	SUMINISTRO DE EXTINTOR DE 10 LIBRAS Y KIT DE PRIMEROS AUXILIOS	UND	1	$ 215.600,00	$ 215.600,00
SUBTOTAL					$ 106.720.526,00
IVA					$ 20.276.900,00
COSTO TOTAL					**$ 126.997.426,00**

El valor estimado del contrato a la fecha actual, se calculó con base a las siguientes variables:

- Sondeo de mercado mediante tres (03) cotizaciones de precios unitarios del portafolio de servicios establecido (documento anexo), solicitadas y aportadas por personas y empresas que realizan el servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Maquinaria.

- Del mismo modo debe tenerse en cuenta que en el valor del servicio inciden diversos; así como los descuentos e impuestos legales los cuales corren por cuenta del contratista, pues se trata de un contrato de prestación de servicios a todo costo y por el sistema de precios fijos unitarios.

- Incluye IVA y costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías, impuestos departamentales y Municipales, impuestos legales, los cuales representan los costos indirectos del proyecto.

Nota: El valor de la propuesta no podrá ser superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, así mismo el proponente dentro de su propuesta económica deberá presentar dicho cuadro conforme a los valores por el mismo ofertado, los cuales de conformidad de la normativa vigente que regula la materia ningún ítem podrá estar por encima del valor establecido en el cuadro anterior.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

DESCUENTOS	%
Estampillas Departamentales	
PRO UIS	2
PRO HOSPITALES	2
Estampillas Municipales	
PRO ADULTO MAYOR	4
PRO CULTURA	1.5
PRO DEPORTE	1

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

Otros Descuentos Municipales	
RTE-ICA	0.5
Sobre tasa Bomberil	0.05
Papelería	$3.000 POR CADA PAGO

ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del Mercado se encuentra adjunto a este proceso en documento anexo, y hace parte del presente estudio previo y del presente proceso.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Establece el articulo ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 4 del Decreto 142 de 2023, lo siguiente :

> ***ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.*** *La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
>
> *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.*
>
> *Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*
>
> *1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
>
> *2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
>
> *3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
>
> *4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*
>
> *La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas*

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas No Uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, el ofrecimiento más favorable parte de la definición que la Entidad Estatal que estructura el Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios hace en la Operación Principal de las condiciones técnicas y económicas mínimas del bien o servicio.

Las Entidades Estatales que compren en la operación secundaria de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, deben evaluar las cotizaciones de los proveedores bajo las condiciones que el instrumento fija para definir la oferta más favorable.

***PARÁGRAFO.** Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.*

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior,; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4 de la Ley 2046 de 2020

En el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente adoptará instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de estos criterios sociales y ambientales."

A. FACTORES DE SELECCIÓN

Con fundamento en los factores de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece lo que se debe tener en cuenta para determinar los requisitos habilitantes, la cual debe tener en cuenta igualmente lo instituido en el art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos en los manuales de Colombia Compra Eficiente.

2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación,

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

El municipio verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los Artículos 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad dispone que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente procesos de Contratación, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. En consecuencia, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación se detallarán, explicarán y condicionarán en el respectivo pliego de condiciones.

B. REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad Jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores 2. Si el Proceso de Contratación requiere que los oferentes cuenten con RUP 3. La Entidad Estatal debe exigir en los Documentos del Proceso como mínimo los indicadores establecidos en este registro 4. Sin embargo, puede pedir indicadores adicionales, caso en el cual debe verificarlos directamente mediante documentos adicionales.

Los presentes documentos que se solicitaran como capacidad jurídica, conforme los que se dispone en este análisis, la ley y el manual de contratación, se verificarán, y la oficina gestora estará encargada en todo caso y en todo momento, previa la evaluación final, a revisar todos los documentos requeridos y verificar autenticidad junto con la secretara que el manual de contratación haya dispuesto, una vez se le remita la evaluación a quine ostente las disposiciones en materia de contratación la dependencia de contratación de que habal en numeral 4 del manual de contratación de la entidad, que será ejercida por la secretaria de gobierno, para las acciones tendientes a determinar su veracidad, de lo que, de encontrar inconsistencias, se informará por la entidad a las entidades u autoridades correspondientes. La oficina gestora obtendrá y expedirá los documentos consultados e impresos, previa la evaluación definitiva, para corroborar la veracidad de los documentos evaluados.
La exigencia de requisitos habilitantes por parte de las entidades se deberá hacer desde los estudios previos y pliego de condiciones.

CRITERIO	CALIFICACIÓN / PUNTAJE

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

1	Capacidad Jurídica	CUMPLE /NO CUMPLE
2	Experiencia	CUMPLE /NO CUMPLE
3	Capacidad Financiera	CUMPLE /NO CUMPLE
4	Capacidad Organizacional	CUMPLE /NO CUMPLE

C. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

- Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente el representante legal (persona jurídica), o persona natural designada para representarlo o (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder especial debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.
- No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.
- Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes, los cuales deben cumplir con los requisitos exigidos para los proponentes individuales.
- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el del presente proceso contractual.
- En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del presente proceso de Licitación Pública.
- No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.
- Los proponentes deben tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta,
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la Ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y no presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Es un requisito habilitante manifestar su intención de participación y/o manifestación de Interés de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, quien no haya realizado la manifestación de interés en participar NO PODRÁ PRESENTAR OFERTA. La manifestación se hará de conformidad con lo establecido en el cronograma. La entidad se reserva el derecho de realizar el sorteo.

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20 la Alcaldía Municipal de Albania (Santander), establece como fecha y hora límite para que los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección, la fecha establecida en el cronograma sea persona natural, persona jurídica, Consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad. Estas deben ser entregadas de manera física en la SECRETARIA DE PLANEACION.

Los proponentes que no hayan radicado la manifestación de interés a participar en el concurso dentro de la fecha y hora prevista quedarán excluidos del listado definitivo para la selección de las ofertas, por lo cual no podrán continuar en el proceso respectivo.

Los consorcios y uniones temporales deberán adjuntar el documento consorcial rubricado por los socios y las personas jurídicas deben enviar el certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia que no supere los treinta días de antelación.

La manifestación de interés debe ser presentada por el representante legal de la persona natural, persona jurídica, Consorcios o uniones temporales. Este es un requisito habilitante.

Con el fin de demostrar la capacidad jurídica, facultades del representante legal, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, régimen tributario y cumplimiento de normas de seguridad social el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia cédula del representante legal.
- Copia certificado existencia y representación legal.
- Copia del RUT.

2. CARTA DE PRESENTACIÓN

De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por el proponente o el representante legal o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una estipulación clara y completa. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.

3. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En cuanto a las inhabilidades se debe tener en cuenta lo establecido en el manual de requisitos habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente. Pág. 9 y s.s.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Diligenciar el formato diseñado por la administración y que hace parte del pliego de condiciones o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una expresión clara.

4. CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR

Contar con capacidad jurídica para contratar con el estado, en los términos del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la persona jurídica deberá acreditar una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

5. CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O REGISTRO MERCANTIL.

Si es persona natural presentara cédula de ciudadanía y/o registro mercantil (si aplica) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas; cuyo objeto se relacione con el objeto del contrato a celebrarse.

6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato – Conformación de Proponente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes JUDICIALES otorgado por la Policía Nacional, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso.

10. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL PARA MEDIDAS CORRECTIVAS.

Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. . Este documento no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. Para personas extrajeras se verificará el número de pasaporte.

11. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

Con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el cual debe estar en firme.

NOTA 1. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. En caso de que, al momento del cierre, se del plazo establecido en el inciso segundo del art. 2.2.1.1.1.5.1. del Dto. 1082 de 2015, y aun no se encuentre en firme, el oferente deberá allegar la constancia del cumplimiento de este artículo, junto con el RUP anterior, el cual será el que se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación y cumplimiento de los requisitos legales.

NOTA 2. De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el manual de requisitos habilitantes, "certificado" "el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. No obstante, lo anterior, en todos los casos se tendrá en cuenta al momento de evaluar la información que estuviere vigente y en firme en el RUP, al cierre del presente proceso.

NOTA 3. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 4: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

OFERENTES PLURALES, CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL

Podrán libremente participar consorcios y uniones temporales; en tal caso, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá ser capaz de contratar y tener la capacidad jurídica requerida con el Municipio. Los miembros del consorcio o de la Unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Las personas jurídicas adjuntarán a su propuesta un certificado de existencia y representación legal expedida por quien tenga competencia, según la ley, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios, a la fecha de invitación a cotizar. La persona jurídica debe acreditar que la vigencia de la sociedad es igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento de que el representante legal no tenga facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato, por exceder las cuantías señaladas en el respectivo mandato, acompañará el documento en el que conste la correspondiente autorización del órgano social competente. En caso que el oferente sea un consorcio o una unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; los integrantes de la Unión temporal responderán de acuerdo al porcentaje de su participación porcentual por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En cualquiera de estas dos formas deberán designar a un representante del Consorcio o de la unión Temporal.

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

Cada uno de los miembros del proponente plural deberá cumplir con los requisitos de orden jurídico de acuerdo a la naturaleza de cada integrante que los conforman y que fueron determinados en el pliego de condiciones para cada uno de ellos.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Presenten la propuesta, debidamente firmada por el representante legal si es persona jurídica o por el oferente, dentro de la oportunidad y en los lugares señalados en los pliegos de condiciones.
Así mismo contar con la autorización de la junta directiva para comprometer a la Persona jurídica hasta por el valor del contrato a suscribir con el Municipio Documento de constitución.

12. CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002)

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social para.
En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. Este actualizado y las actividades consignadas correspondan a las inscritas en el registro mercantil.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

Registro Único Tributario – RUT

14. SITUACIÓN MILITAR:

De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Este requisito no aplica para el representante legal o el proponente de nacionalidad extranjera.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

Registro Único Tributario – RUT

15. CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como lavo de activos, testaferrito, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente deberá anexar con la propuesta diligenciado en su totalidad y sin modificaciones parciales o totales, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN (Anexo a este documento), debidamente diligenciados y firmados.
En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

NOTA 1. El proponente deberá diligenciar de manera integral y sin modificar, **EL FORMATO QUE SE APORTA COMO ANEXO** en esta invitación, so pena de ser requerido para la subsanación y de no hacerlo, se someterá a lo que disponga este proceso para dicha citación.

17. HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA

Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de la hoja de vida, de persona natural o jurídica, y de los integrantes de proponentes plurales según corresponda debidamente diligenciado y con firma y fecha para la presente invitación pública. Para los casos contemplados en el Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, no es obligatoria. El proponente deberá diligenciar de manera integral y sin modificar, **EL FORMATO QUE SE APORTA COMO ANEXO** en esta invitación, so pena de ser requerido para la subsanación y de no hacerlo, se someterá a lo que disponga este proceso para dicha citación.

18. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

En virtud del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado, por lo cual el oferente deberá anexar con su propuesta el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, con una expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de oferta.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

19. FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Se deberá diligenciar el formato anexo a la convocatoria.

NOTA 1. El proponente deberá diligenciar de manera integral y sin modificar, **EL FORMATO QUE SE APORTA COMO ANEXO** en esta invitación, so pena de ser requerido para la subsanación y de no hacerlo, se someterá a lo que disponga este proceso para dicha citación.

20. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

Se deberá diligenciar el formato anexo a la convocatoria.

NOTA 1. El proponente deberá diligenciar de manera integral y sin modificar, **EL FORMATO QUE SE APORTA COMO ANEXO** en esta invitación, so pena de ser requerido para la subsanación y de no hacerlo, se someterá a lo que disponga este proceso para dicha citación.

21. POLIZA DE SERIEDAD OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE ALBANIA identificada con NIT 800099455-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

A. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El valor del presente proceso es por valor de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($126.997.426) MCTE,** el cual equivale a **72.53 SMMLV.**

La experiencia solicitada respecto al objeto y a LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Los oferentes deberán presentar una relación donde acrediten en número del contrato en el RUP, salarios mínimos objeto y demás información requerida. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia específica podrá ser aportada por uno a algunos de sus integrantes.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia para el desarrollo del contrato ofrecido acreditando experiencia general con entidades públicas o privadas, identificadas con el Clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) EN LOS CODIGOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION Y DEMOSTRANDOSE ESTA CONDICION MEDIANTE EL CERTIFICADO DEL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES. RUP

Como requisito, se considera hábil el proponente que acredite haber ejecutado de los contratos requeridos las siguientes condiciones, teniendo en cuenta que las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA: <u>DOS (02) Contratos.</u>

Como requisito, se considera hábil el proponente que acredite haber ejecutado de los contratos requeridos las siguientes condiciones:

1) **DOS (02) CONTRATOS** en los cuales relacione experiencia con objetos iguales y/o similares y/o actividades relacionadas con el alcance del objeto contractual, y cuya sumatoria de los contratos deberá ser igual y/o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir 72.53 SMMLV
2) los contratos aportados deberá cumplir con la totalidad de la clasificación establecida como referentes del proceso :

CODIGO	PRODUCTO
22101500	Maquinaria para desmonte
25172800	Sistemas y componentes hidraulicos

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

25191700	Equipos para el mantenimiento de vehiculos
78181500	Servicios de mantenimiento y reparacion de vehiculos
80101600	Gerencia de proyectos
81101600	Ingenieria mecanica
81101700	Ingenieria electrica y electronica

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

NOTA 1: Para acreditar la experiencia deberá acreditarse con copia del contrato y/o acta de liquidación o certificación. Las certificaciones presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

a.) Nombre del contratante
b.) Nombre del contratista.
c.) Objeto del contrato.
d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
e.) Valor ejecutado
f.) Nombre y firma de quien emite la certificación.
De acreditar certificación de ejecución, deberá señalar su terminación, y estará acompañada del contrato y/o acta de liquidación; sin perjuicio de los demás documentos que puedan exigirse para acreditar experiencia.

NOTA 2. Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.

NOTA 3. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de experiencia dependiendo porcentaje de participación. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que aporte la mayor experiencia general deberá tener como mínimo una participación del 50%.

NOTA 4: Las certificaciones y/o actas de liquidación y/o acta de recibo final, presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante.

NOTA 5: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re-expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.

a. En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizado para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de internet de Banco de la República de Colombia de acuerdo a la siguiente ruta:
www.barep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo, países que no pertenecen al continente americano, tipo de tasa (elegir compra).

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

Serie para un rango de fechas dado.
Selección la fecha.
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda, elegida en la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).
Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.
b. Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
menú de contenido de series estadísticas
Cambio tasa de cambio del peso colombiano.
TRM. Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 6: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 7: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publica en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance de área de la especialidad.

NOTA 8: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota 9: Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente: i) Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal. ii) Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación" (…).

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 dispone: Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

CRITERIOS DIFERENCIALES A MIPYMES

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

Como requisito, se considera hábil el proponente que acredite haber ejecutado de los contratos requeridos las siguientes condiciones:

1) **DOS (02) CONTRATOS,** en los cuales relacione experiencia con objetos iguales y/o similares y/o actividades relacionadas con el alcance del objeto contractual, y cuya sumatoria de los contratos deberá ser igual y/o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir 58.03 SMMLV
2) los contratos aportados deberá cumplir con la totalidad de la clasificación establecida como referentes del proceso :

CODIGO	PRODUCTO
22101500	Maquinaria para desmonte
25172800	Sistemas y componentes hidraulicos
25191700	Equipos para el mantenimiento de vehiculos
78181500	Servicios de mantenimiento y reparacion de vehiculos
80101600	Gerencia de proyectos
81101600	Ingenieria mecanica
81101700	Ingenieria electrica y electronica

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

NOTA 1: Para acreditar la experiencia deberá acreditarse con copia del contrato y/o acta de liquidación o certificación. Las certificaciones presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:
a.) Nombre del contratante
b.) Nombre del contratista.
c.) Objeto del contrato.
d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
e.) Valor ejecutado
f.) Nombre y firma de quien emite la certificación.
De acreditar certificación de ejecución, deberá señalar su terminación, y estará acompañada del contrato y/o acta de liquidación; sin perjuicio de los demás documentos que puedan exigirse para acreditar experiencia.
NOTA 2. Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.
NOTA 3. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de experiencia dependiendo porcentaje de participación. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que aporte la mayor experiencia general deberá tener como mínimo una participación del 50%.
NOTA 4: Las certificaciones y/o actas de liquidación y/o acta de recibo final, presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante.
NOTA 5: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re-expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.
a. En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizado

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de internet de Banco de la República de Colombia de acuerdo a la siguiente ruta:
www.barep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo, países que no pertenecen al continente americano, tipo de tasa (elegir compra).
Serie para un rango de fechas dado.
Selección la fecha.
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda, elegida en la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).
Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b. Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
menú de contenido de series estadísticas
Cambio tasa de cambio del peso colombiano.

TRM. Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 6: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 7: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publica en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance de área de la especialidad.

NOTA 8: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota 9: Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente: i) Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal. ii) Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación" (…).

El MUNICIPIO DE ALBANIA, SANTANDER, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto de la presente Selección Abreviada, se requiere que el proponente cuente con los siguientes requisitos de orden técnico.

B. <u>PERSONAL MÍNIMO</u>

El proponente deberá comprometerse a suministrar el siguiente equipo de trabajo mínimo

PERSONAL	CARGO Y DISPONIBILIDAD	REQUISITOS MÍNIMOS
INGENIERO MECÁNICO Y/O INGENIERO ELECTRONICO	**RESIDENTE MECANICO** **100% de**	**Formación Académica:** El profesional propuesto deberá acreditar matrícula profesional vigente como Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero electronico.

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

	Disponibilidad	**Experiencia General:** Diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **Experiencia Específica:** El profesional deberá acreditar experiencia especifica de minimo (02) certificaciones como residente mecanico en labores de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria pesada y/o vehiculos.
DEFINICIONES		La experiencia se contabilizará conforme a lo establecido por el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012. Para los efectos del presente proceso, la experiencia profesional, la experiencia específica y relacionada debe entenderse en los siguientes términos: Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de fecha de expedición de la matricula profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. Si se adquiere en calidad de contratista, será válida si ejecuto actividades que tengan relación o similitud con el objeto, actividades u obligaciones del contrato a ejecutar. Experiencia específica: Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo en particular o en una determinada área del trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio o en la ejecución de contratos con igual objeto y/o actividades del contrato a ejecutar.”. ** La experiencia profesional, relacionada o específica debe acreditarse con certificaciones del empleador o de los contratos donde conste la ejecución de las funciones o actividades según corresponda, conforme se señala en el presente estudio y pliego de condiciones, no basta para acreditar experiencia profesional que se acredite únicamente los diplomas o actas de grado, ya que lo único que se prueba con ello es que ostenta un título profesional.

NOTA 1: La experiencia general se refiere a la experiencia obtenida en una empresa de objeto social similar a la solicitada en el presente proceso
NOTA 2: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante,

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

- Contratista,
- Objeto,
- Cargo desempeñado,
- Fecha de expedición,
- Fecha de inicio,
- Fecha de terminación,
- Nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no habilitados para acreditación de experiencia específica.

C. EQUIPO MINIMO

Con el fin de garantizar el desarrollo del proyecto y su estricto cumplimiento el (los) oferente(s) debe contar con medios de desplazamiento a los sitios de trabajo que permita demostrar su capacidad de experiencia en relación al equipo relacionado a continuación,

DESCRIPCION	CANTIDAD
Camioneta con platón y/o estacas 4x4, modelo no inferior A 2005	1
Scanner maquinaria amarilla con software	1
Multímetro Digital tester voltímetro Ac Dc	1
Juego de llaves mixtas	1

Para acreditar el equipo mínimo requerido se debe tener en cuenta los siguientes requisitos para cada uno de los equipos:

- Se debe adjuntar la carta de disponibilidad del equipo especificando que es para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación, firmada por el proponente (en caso de ser propietario) y/o el propietario del equipo (quien debe acreditar la propiedad mediante documento idóneo).
- Se debe adjuntar la tarjeta de propiedad, soat, certificado de revisión técnica mecánica.
- Facturas de compraventa.
- Seguro obligatorio y certificado de revisión técnico mecánico del vehículo el cual debe estar vigente.

D. ESPACIO LOCATIVO DE INSTALACIONES

Contar con un espacio locativo con un área mínima de 200 m^2, que este ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Albania – Santander o podrá estar ubicado fuera de la jurisdicción del municipio de Albania y el cual funcionará como patio taller. En el caso que el taller opere fuera de la jurisdicción del municipio de Albania el traslado de la maquinaria y/o vehículos, repuestos y profesionales correrá a costo del contratista.

E. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

El proponente deberá anexar el resultado del reporte de autoevaluaciones al ministerio de trabajo y a la ARL en cumplimiento del artículo 26 de la resolución 0312 de 2019 y la circular 009 de 22 de enero de 2025, debidamente acreditado mediante los documentos de idoneidad licencia, diploma y cedula

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

del profesional que realizo la autoevaluación, por la naturaleza del proceso se realizara la manipulación y traslado de cargas pesadas tales como (motores, equipo, piezas de maquinaria amarilla, ect) por ende el requisito del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, es imperativo para la ejecución de actividades de esta manera salvaguardar la salud de los trabajadores.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Se extraerá la información de acuerdo al RUP vigente (no mayor a 30 días, a partir de la fecha de cierre), la capacidad financiera mínima es:

INDICADOR	PARAMETRO EXIGIDO
Índice de liquidez	Mayor o Igual a 1.5
Indicador de endeudamiento	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,50

PO= Presupuesto Oficial.

ACREDITACION DEL REQUISITO

Datos del RUP el cual debe estar en firme a la fecha del cierre del proceso, y debidamente actualizado conforme al Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros “aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (…). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen”.[3]

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

Teniendo en cuenta el art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás artículos y el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente los indicadores de capacitad organizacional serán los siguientes:

INDICADOR	PARAMETRO EXIGIDO
Rentabilidad del Patrimonio	**≥ 0,01**
Rentabilidad del activo	**≥ 0,01**

INDICADORES ADICIONALES

INDICADOR	PARAMETRO EXIGIDO
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 50 % PO
Patrimonio	Mayor o Igual al 50 % PO

ACREDITACION DEL REQUISITO

Datos del RUP el cual debe estar en firme a la fecha del cierre del proceso, y debidamente actualizado conforme al Decreto 1082 de 2015.

Para el indicador financiero y organizacional en cuanto a proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

Ponderación de los componentes de los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con la participación en la figura del oferente plural (Unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura). DE LA SIGUIENTE FORMA:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

proveedores extranjeros “aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (…). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen”.[4]

PARA LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

El art. 5° de la ley 1882 de 2018 modificó el parágrafo 1 e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 del art. 5° de la ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Art. 5°. De la selección objetiva. (…) Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posteridad al cierre del proceso. (…) Parágrafo 3°. La no estrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

De igual manera deberán tenerse en cuenta las precisiones de la Ley 1882 de 2018 frente a la subsanabilidad de los documentos

OTROS ASPECTOS DEL PROCESO:

- **Idioma –** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

- **Legalización de documentos -** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

- **Fecha de corte de los estados financieros** - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda** – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad contratante debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos La Entidad contratante debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI. No obstante, si habilita un único oferente se otorgará la mayor puntuación sin necesidad de evaluar.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

El precio es el elemento el cual la Entidad asigna mayor puntaje del total determinado para la ponderación de ofertas, otorgándole al proponente los puntos que le correspondan según la metodología a aplicar.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio. Así mismo, recogiendo las disposiciones de la Ley 816 de 2003, La entidad otorgará puntos adicionales a las propuestas presentadas por los proponentes a que hace referencia el parágrafo del artículo No. 1, modificado por el art. 51 del Decreto 019 de 2012.

A. PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El municipio de ALBANIA debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V. Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el Municipio de ALBANIA, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Para efectos de evaluación el municipio de ALBANIA asignará el siguiente puntaje:

Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	500 puntos
Factor Técnico	195 puntos
Elemento calidad	200 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos
Emprendimiento de mujeres	2,5 puntos

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

Mipymes domiciliadas en Colombia	2,5 puntos
TOTAL	**1.000 PUNTOS**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL MUNICIPIO DE ALBANIA - SANTANDER debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

A. FACTOR ECONÓMICO: 500 PUNTOS

EL MUNICIPIO DE ALBANIA-SANTANDER a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo QUINIENTOS PUNTOS (500) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica

NUMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esta fecha será la indicada en cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso de selección.

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

*(Incluir el valor del máximo p*untaje)

$\times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right)$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i

(Incluir el valor del máximo puntaje) $\times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right)$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

No. De Ofertas (n)	Número de Veces que se incluye en el presupuesto Oficial (nv)
1-3	**1**
4-6	**2**
7-9	**3**
10-12	**4**
13-15	**5**

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método EL MUNICIPIO DE ALBANIA- SANTANDER procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \dfrac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para el cálculo del presupuesto promedio solo se tendrá en cuenta las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el presente pliego.

A la propuesta cuyo presupuesto se encuentre más cerca al promedio calculado se le asignara el máximo puntaje (500 puntos) y a las demás se le asignara puntaje en forma proporcional.

Las propuestas que se encuentren por encima del promedio calculado o por encima del presupuesto oficial se le asignara un puntaje de cero (0) puntos.

NOTA: El precio de la propuesta debe involucrar todos los costos directos e indirectos, los gastos e impuestos que genere el contrato deben considerarse como costos del proponente.

B. FACTOR TÉCNICO (195 PUNTOS)

El Factor Técnico tiene un puntaje de hasta **195 PUNTOS** y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Garantía de recambio y servicios Pos entrega (*)	100 Puntos
Tecnología Adicional Ofrecida (**)	95 Puntos

Para la presentación de los factores de calidad, el oferente debe presentarlos de acuerdo a la forma de participación, esto quiere decir que si es individual va a nombre de la persona y si es en unión temporal o consorcio deben estar a nombre de estas figuras.

(*) **Garantía de Recambio y Servicios Pos Entrega (Máximo puntaje: 100 puntos).**

Los proponentes ofrecerán garantía adicional sobre los servicios y repuestos instalados, obligándose a reponer los repuestos, piezas y servicios que la maquinaria llegue a requerir durante el tiempo ADICIONAL sobre el cual ofrezcan la garantía. Se exceptúan de estas garantías los defectos de fábrica o fallas en el servicio, ya que para estos casos el proponente está obligado a sanear lo que ha vendido en todo momento.

Por este factor se asignarán puntajes de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

Garantía de recambio y servicios pos entrega: superior a 5 meses	100
Garantía de recambio y servicios pos entrega: igual o superior a tres meses hasta 5 meses	70
Garantía de recambio y servicios pos entrega: hasta 3 meses	50
No se presenta Garantía de recambio y servicios pos entrega	0

(**) **Tecnología Ofrecida (Máximo puntaje: 95 puntos):**

Por este factor se asignarán puntajes de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
Proponente que ofrezca mayor cantidad de escaneos de mantenimiento durante la ejecución del contrato	95 Puntos
Demás Proponente que ofrezca mayor cantidad de escaneos de mantenimiento durante la ejecución del contrato	Puntaje promedio de acuerdo al mayor puntaje obtenido.
Proponentes sin ofrecimientos	0
En caso de empates en este ítem	Se divide el puntaje en partes iguales

C. ELEMENTO CALIDAD (PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD) PUNTAJE MAXIMO 200 PUNTOS

Para asegurar la calidad del servicio, el proponente deberá formular un plan de aseguramiento de la calidad en el presente orden establecido. (Utilizando separadores para cada uno de los componentes)

En caso de que el plan formulado contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones, y organización establecida, el proponente se hará acreedor de (200) puntos.

Un factor que influye en la eficacia y calidad del servicio es el tiempo de ejecución de la misma, y para el servicio de mantenimiento, el factor determinante es el rendimiento de la mano de obra y por lo tanto es importante analizarlo y/o calcularlo correctamente. El rendimiento de mano de obra consiste en conocer el tiempo que se tarda un trabajador o una cuadrilla de trabajadores en elaborar o ejecutar determinado trabajo y por tanto es inversamente proporcional al costo de ejecución (de la mano) de una actividad e inversamente relacionada a la duración de ejecución de la misma (cantidad / tiempo)

El elemento calidad será ponderado de la siguiente manera:

COMPONENTE A

El proponente deberá presentar los siguientes seis (6) procedimientos completos a implementar durante el servicio:

NUMERAL	DESCRIPCION	CALIFICACION MAXIMA
1	Procedimiento para acciones preventivas.	16

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

2	Procedimiento para auditorías internas.	16
3	Procedimiento para acciones correctivas.	16
4	Procedimiento producto y/o servicio no conforme	16
5	Procedimiento de control de documentos.	16
6	Procedimiento de control de registro.	16
7	Formatos a utilizar	4
		100

Estos procedimientos deberán tener objetivo, alcance, responsables, descripción, y adjuntar los respectivos formatos a utilizar.

Nota: los numerales descritos serán evaluados como se muestran en la tabla (la insuficiencia y/o carencia de información para cada uno de ellos será calificada con cero (0) puntos.

COMPONENTE B

El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad definiendo los siguientes numerales que serán evaluados en este mismo orden y secuencia:

NUMERAL	DESCRIPCION	CALIFICACION MAXIMA
1	Responsabilidades gerenciales.	6
2	Medición y Seguimiento del plan de la calidad.	6
3	Revisión del contrato.	6
4	Control de documentos.	6
5	Control de registros de calidad.	6
6	Compras.	6
7	Control de producto suministrado por el cliente.	6
8	Identificación y trazabilidad del producto.	6
9	Control del proceso.	6
10	Inspección y ensayo. (Actividad, Elementos a Controlar, Frecuencia de Inspección, Criterio de Aceptación Responsable, Registro)	20
11	Control de producto no conforme.	6
12	Acción correctiva y preventiva.	6
13	Manejo, almacenamiento, preservación y entrega.	6
14	Entrenamiento.	8
		100

Nota: los numerales descritos serán evaluados como se muestran en la tabla (la insuficiencia y/o carencia de información para cada uno de ellos será calificada con cero (0) puntos.

D. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL.

De conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Promoción de bienes y servicios nacionales: Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.	100 puntos
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros:	50 puntos.

FORMA DE ACREDITAR:

Se verificará mediante el documento de la Cámara de Comercio acreditado en los requisitos habilitantes; y mediante Documento original aparte firmado por el oferente, donde se exprese claramente el **compromiso** de la clase de bienes y servicios que ofrecerá.

E. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 2,5 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de 2,5 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

F. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: 2,5 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de 2,5 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate frente al menor precio, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020 reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las reglas se utilizan de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de la siguiente manera:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo,

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la Alcaldía Municipal de Albania Santander, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario. - El orden de radicación de las ofertas por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta. - El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. El proponente para acreditar las condiciones anteriormente señaladas deberá diligenciar el **"FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, junto con la información adicional requerida para cada condición.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

NOTA 3: Para las figuras asociativas la documentación indicada en los numerales anteriormente mencionados debe presentarse por alguno de los integrantes que conforman el proponente plural.

CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, EL MUNICIPIO DE ALBANIA - SANTANDER rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

Habrá lugar a RECHAZO o ELIMINACIÓN de propuestas en los siguientes casos:

a) Entrega extemporánea de la propuesta.
b) Confabulación entre los oferentes.
c) Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
d) Cuando no cumple con los requisitos para ser subsanada la oferta
e) El valor de la propuesta supera el presupuesto oficial o sea considerado como artificialmente bajo, en cuyo caso se procederá conforme establece el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, es decir que ante un evento de esta naturaleza, el municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y con base en ello recomendar el rechazo o no de la propuesta; teniendo en cuenta las circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, de modo que no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, en el evento que este

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

le resulte ser adjudicado, y que una vez requerido para que aclare o justifique, no lo realice en términos o la entidad considere que la justificación no es suficiente para determinar la inexistencia de precios artificialmente bajos. El modo para subsanar este requisito, será requiriendo tres (03) cotizaciones, las cuales se les sacará promedio y se tendrá en cuenta la diferencia. De no allegarse, se rechazará la propuesta.

f) Cuando la misma persona natural o jurídica aparezca interesada en varias propuestas, para el mismo Contrato o Cuando uno de los integrantes del proponente plural presente propuesta a título singular o como integrante de un proponente plural o Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva a través de medios electrónicos o cualquier otro.
g) La propuesta que no cumpla con los requisitos establecidos o no allegue los documentos exigidos en estos pliegos necesarios para comparar las ofertas o que no acrediten su capacidad jurídica y demás requisitos habilitantes, o se trate de información o documentación necesaria para la comparación y comprobación de ofertas o Cuando no se cumpla con los indicadores mínimos en el RUP, cuando a pesar de requerido no se subsane.
h) Cuando el Objeto Social de la firma no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
i) Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la propuesta por el representante legal del proponente o del apoderado constituido para el efecto, o no se encuentre debidamente abonada, o la no presentación de la misma.
j) La no presentación del poder otorgado de conformidad con la Ley y los estatutos, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
k) La no presentación de la oferta, una vez requeridos para subsanar y este no lo allega.
l) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y engañen al MUNICIPIO, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
m) Cuando el consorcio o unión temporal, se presente con nombre diferente al de su constitución.
n) Cuando estén incompletas las propuestas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en los PLIEGOS DE CONDICIONES.
o) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
p) La no inscripción en el RUT y con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.
q) No ofertar la totalidad de las casillas del presupuesto oficial.
r) No ofertar la totalidad del objeto.
s) Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos y presentar propuesta de manera individual. En este caso, el ente territorial solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.
t) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración
u) Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
v) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
w) Estar incursa la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural, en causal de disolución o liquidación.

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

x) No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta, y una vez requerida no subsane, su fecha de expedición no puede ser con posterioridad a la fecha y hora del cierre.
y) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
z) No aportar los documentos requeridos por la Entidad durante, el desarrollo del presente proceso en el plazo previsto en este Pliego o en el término para subsanar.
aa) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
bb) Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
cc) No incluir la propuesta económica y no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
dd) Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario del Presupuesto Oficial, o superar el precio techo de los ítems, numerales o bienes o servicios, cuando aplique.
ee) Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.
ff) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
gg) Cuando las certificaciones de experiencia no se presenten o que las presentadas tengan enmendaduras o que sean inconsistentes, insuficientes o induzcan a engaño.
hh) No acreditar la experiencia del oferente, una vez se solicite la subsanación.
ii) Que el RUP no esté vigente o en firme al momento de la adjudicación

DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia del Sobre No. 1, en el Secretaria de Planeacion, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, la entidad procederá al archivo de la propuesta original y la destrucción de sus copias.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo. En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

- ANEXO MATRIZ DE RIESGO.
- ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS.

MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE ALBANIA, Santander identificada con NIT 800.099.455-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td><td>20 % del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>10 % del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los elementos</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td><td>20 % del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión</td></tr>
</table>

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

Característica	Condición
	temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE ALBANIA, Santander identificada con NIT 800.099.455-5
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y EL MUNICIPIO DE ALBANIA, Santander identificada con NIT 800.099.455-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE ALBANIA - SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC:

En virtud de la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, que reza:

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Se deja la salvedad que el contrato no se encuentra cobijado por contrato alguno de Libre Comercio, toda vez que en atención a la cuantía no está afectado por tratados internacionales, y según se establece tanto en el estudio de análisis del sector como estudios previos.

- **Nivel municipal**

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones 11, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas 12 y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

26.1. VALORES

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469’524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465’000.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

- **Excepciones:**

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del presente manual.

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

Revisado lo anterior, se concluye que:

ACUERDO		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú				
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estado AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	El Salvador	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	-	NO
Secretaría de la CAN		SI	SI	-	SI

26.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

- **Trato nacional**

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 20153 o en su Manual de Contratación en los Procesos de Contratación de Entidades Estatales de régimen especial.

La Entidad Estatal también debe conceder trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, algunas Entidades Estatales deben conceder trato nacional a los bienes y servicios extranjeros, según lo señalado en cada Acuerdo Comercial, sin que tengan que cumplir las demás obligaciones del Acuerdo Comercial. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, Ecopetrol, Col juegos, la Imprenta Nacional, Indumil, Isa, Isagen, Rtvc, Satena, la Unidad de Planeación Minero Energética y Caprecom deben conceder únicamente trato nacional, sin tener que cumplir ninguna otra obligación del Acuerdo Comercial a los proponentes, bienes y servicios en los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente México y Perú), Canadá, Corea, Costa Rica y la Unión Europea. El mismo tratamiento deben dar Ecopetrol, Isa, Isagén y Colombia Telecomunicaciones a los proponentes, bienes y servicios de Estados Unidos. Iguales tratamientos tienen los Procesos de Contratación de la Aeronáutica Civil cubiertos por los Acuerdos Comerciales con la Unión Europea y con Costa Rica.

26.3. PLAZOS

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas.

Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[4]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Según el análisis de los acuerdos comerciales efectuados para el presente proceso, se concluye que no existe excepción y que por tanto existirá para el presente proceso Acuerdo con la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN Y EL TRIANGULO NORTE, no obstante, para los plazos, No existe con este país un plazo mínimo por lo que se tendrán en cuenta los mismos plazos establecidos para Colombia.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

En virtud del artículo 2 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Albania – Santander, informa:

Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** es de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($126.997.426),** *equivalente a* 72.53 SMMLV**,** se ha consultado la página del Ministerio de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nos remite a esta:



TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,228.26	6-Nov-2026

https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

Por tal razón, el presente proceso **CUMPLE** con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que refiere a la limitación de convocatoria a MIPYME.

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

en lo correspondiente la forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a Mipymes.

NOTA: En caso de que se cumpla con el número de solicitudes del que se refiere el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para acreditar Mipymes, se limitara territorialmente, según corresponda a Departamentales ó a municipales. Para ellos se informará claramente si la limitación corresponde a Mipymes Territorial Departamental o Mipymes Territorial Municipal.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS:

La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En la presente convocatoria limitada a Mipymes, el MUNICIPIO DE ALBANIA - SANTANDER, solo aceptara las ofertas de Micro, pequeñas y mediada empresa o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

FORMA DE LIMITACION A MIPYMES

Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a Mipymes remitiendo la documentación relacionada a continuación al correo electrónico oficinadecontratacion@albania-santander.gov.co teniendo en cuenta el cronograma establecido por la entidad.

También podrán ser entregadas de forma presencial en la secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de Albania, en el horario y cronograma establecido para el presente proceso.

CONDICIONES GENERALES A TENER EN CUENTA PARA EL CONTRATO

RESPONSABILIDAD

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

Para el presente proceso, será determinado en el contrato que el Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

INDEMNIDAD

Para el presente proceso, será determinado en el contrato que el Contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el ENTIDAD sea condenado por este concepto es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma

MULTAS

Para el presente proceso, será determinado en el contrato, el contratista en caso de Incumplir la obligación de incluir mínimamente el [diez por ciento (10%) o el porcentaje previsto por la entidad que no supere el treinta por ciento (30%)] de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las “obligaciones generales del contratista”, causará multas equivalentes a [10 SMMLV] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato]. Se causarán multas equivalentes a [10 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [XX], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el [supervisor o interventor], que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del [supervisor o interventor].
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso 6. Por incumplir las órdenes dadas por la [supervisión o la interventoría], el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la [supervisión o interventoría], sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [10] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA PENAL

Para el presente proceso, será determinado en el contrato, las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Para el presente proceso, será determinado en el contrato se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Para el presente proceso, será determinado en el contrato que el Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

Para el presente proceso, será determinado en el contrato que el Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando,

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CESIÓN

Para el presente proceso, será determinado en el contrato que el Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

LIQUIDACIÓN

Para el presente proceso, será determinado en el contrato que el Contratista será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de dos (2) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para el presente proceso, será determinado en el contrato, que la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

De conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción.

Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o ejecución del contrato las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.

LAS DEMÁS QUE DETERMINE LA LEY Y ESTÉN SOMETIDAS A LA OBLIGATORIEDAD COMO CLAUSULAS EXORBITANTES DE APLICAR AL PRESENTE PROCESO

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

Para el presente proceso, será determinado en el contrato se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas QUE DETERMINE LA LEY Y ESTÉN SOMETIDAS A LA OBLIGATORIEDAD COMO CLAUSULAS EXORBITANTES DE APLICAR AL PRESENTE PROCESO a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

La Entidad Estatal contratante] puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CADUCIDAD

La Entidad Estatal contratante estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Proceso, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y deben ser analizados en su integralidad por el interesado.

- Análisis del sector
- Ficha técnica
- CDP
- Banco de proyectos
- Matriz de riesgos
- Anexos y documentos relacionados con los estudios previos

INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

La entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

AUTORIZACION PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal se encuentra debidamente autorizado, de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, situación reconocida por la jurisprudencia del Consejo de Estado -SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL - Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA - Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015) - Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238).

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la necesidad de contratar el proyecto **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER"** para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la administración municipal, por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

Dado en Albania Santander, en el mes de Noviembre de 2026.

CAMILA ANDREA MURILLO ORTEGÓN
Secretaria de Planeación

Proyectó: Irene E. Abril R - Profesional de apoyo
Revisó: Camila A. Murillo Ortegón – secretaria de Planeación
Revisó aspectos Jurídicos: Laura G Sánchez C – Asesora Jurídica

Dirección: Cra. 2 A N° 1 Lote 1 Manzana A
Código postal: 68453 - Teléfono 320 853 5118
Correo electrónico: alcaldia@albania-santander.gov.co